

**Ref: Información Pública Proyecto Finalización Urbanización.
P.A.I "Belcaire Sur".**

D. Wenceslao Alós Valls, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las facultades que le otorga el Art. 21 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE** acordar someter a información pública el proyecto de finalización de la urbanización del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución denominado "*Belcaire Sur*" de acuerdo con los siguientes extremos:

a) El expediente sometido a Información Pública se denomina proyecto de finalización de la urbanización del Sector Belcaire Sur de Moncofa (Castellón).

El ámbito físico de la actuación es el constituido por la unidad de ejecución del Programa de Actuación Integrada denominado "*Belcaire Sur*" de Moncofa (Castellón).

b) El expediente objeto del presente edicto ha sido promovido por el Ayuntamiento de Moncofa, en régimen de gestión directa del mencionado programa de actuación integrada, estando la documentación objeto de información pública integrada por el siguiente documento:

- "*Proyecto de finalización de la urbanización del Sector Belcaire Sur de Moncofa (Castellón)*".

c) El período de Información Pública será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana. No obstante, si la práctica de la notificación se produjera con posterioridad a la publicación de los referidos anuncios, el cómputo del plazo de un mes comenzará a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

d) El referido documento podrá consultarse de 9:00 a 14:00 horas en el Ayuntamiento de Moncofa. Departamento de Urbanismo. Plaza Constitució. (Bajos Casa de la Cultura), sito en la Plaça Constitució, núm. 1 de esta localidad o a través del siguiente enlace <https://moncofa.com/urbanismo/>, pudiéndose presentar cuantas alegaciones y sugerencias se estimen convenientes en los términos previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el presente extremo, cabe advertir a quienes resulten obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas en los términos del Art. 14 de la referida Ley 39/2015, que las ulteriores notificaciones relacionadas con este expediente y cualquier escrito que deseen presentar al efecto, deberán efectuarse únicamente a través de medios electrónicos.



Lo que se publica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el Art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El alcalde,

(Documento firmado electrónicamente al margen).

